

FUNDACIÓN EDUCATIVA CENSA
"JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BUSTAMANTE"

ESTATUTOS

INTRODUCCIÓN

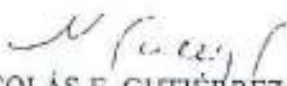
El resultado de esta integración es producto del esfuerzo de varios asociados, con el fin de ampliar y mejorar el servicio educativo en algunas regiones del país. Nuestro principal objetivo es aportar a la elevación del nivel educativo, cultural y social de las poblaciones más vulnerables de la nación. Se constituye como una agremiación al servicio de todos, al mismo tiempo es una entidad que da la posibilidad de empleo a profesionales de las regiones colombianas.

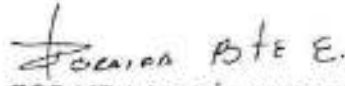
CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y provista de capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y conformar un patrimonio autónomo.

ARTICULO 2. Domicilio. La Fundación tendrá domicilio legal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia. La Junta Directiva en el caso que se requiera queda facultada para crear dependencias en otros lugares, reglamentar su administración, señalar sus funciones y fijar el territorio dentro del cual pueden desarrollar su actividad.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



PARAGRAFO: Cuando se desee cambiar de domicilio es necesario hacerse previa consulta al cuerpo directivo. Para cambios de domicilio o creación de otras sedes en territorios del país, se debe hacer el siguiente procedimiento:

1. Informar a la comunidad de la Fundación sobre varias propuestas.
2. Hacer exposiciones de las ventajas y desventajas del próximo domicilio.
3. Elegir en Junta Directiva la opción más beneficiosa a la Fundación.
4. Hacer público en Asamblea y medios masivos la creación de los nuevos domicilios.

ARTICULO 3. Duración. La duración de la Fundación será de veinte (20) años, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.

CAPITULO II

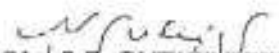
OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 4. Objetivos. La Fundación tendrá como objetivo desarrollar actividades académicas, eventos, seminarios y fundación del Bachillerato Semiescolarizado y obras de beneficio social dirigido a todo tipo de personas, en especial a las de estratos menores, todo con valores mínimos.

En el desarrollo de su objetivo social, la Fundación podrá:

- a. Velar porque a las actividades educativas se le mezcle eventos o espectáculos deportivos, artísticos, culturales y recreativos.
- b. Liderar programas y actividades de beneficio comunitario, mediante el patrocinio y consecución de recursos económicos.
- c. Realizar convenios y proyectos educativos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
- d. Gestionar todo tipo de donaciones para el desarrollo de programas específicos.
- e. Gestionar los recursos financieros necesarios para prestar el servicio educativo.

PARÁGRAFO: La Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", está facultada para celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus objetivos y en general para ejercer derechos y contraer obligaciones.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5. Miembros Fundadores. La Fundación tendrá como miembros fundadores a aquellos que aportan un capital inicial así:

Albert Corredor Gómez, c.c. 72.160.581. Cincuenta por ciento (50%), dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000).

Carlos Javier Bustamante Gaviria, c.c. 17.084.927, Treinta por ciento (30%), un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

Nicolás Eligio Gutiérrez Sánchez, c.c. 71.576.728. Veinte por ciento (20%), un millón de pesos (\$1.000.000).

ARTÍCULO 6. Condiciones para ser Socio. Los socios fundadores decidirán y determinarán quienes pueden ingresar más adelante a la Fundación, sean personas naturales o jurídicas, basados en su propuesta para financiar programas y mejorar los servicios de la Fundación.

ARTÍCULO 7. Condiciones para ser Miembro de la Fundación. La Junta Directiva decidirá lo relativo a la afiliación de nuevos miembros. La fundación respetará la calidad de ser ciudadano colombiano o ciudadano extranjero, quienes podrán ser socios de la institución.

ARTICULO 8. Prohibición de los Socios.

1. No podrán participar en actos públicos o privados donde se posibiliten, o hayan actos contra la ética.
2. Suministrar información que se clasifique como confidencial y no debe ser hecha pública, comentada o publicada mediante cualquier medio de comunicación, hablado o escrito.
3. El incumplimiento de mandatos y disposiciones enmarcadas de la Asamblea General, la Junta Directiva o los contenidos de los presentes Estatutos.
4. La mora en el pago de los compromisos financieros asumidos en la Asamblea General no debe exceder de tres (3) meses.
5. El incumplimiento de los objetivos consagrados en sus estatutos si se trata de persona jurídica.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



6. Cualquier acción que vaya en contra de la institución o sus miembros y no haya sido considerada en este artículo.

ARTÍCULO 9. Pérdida del Derecho a Ser Socio. Se pierde el derecho por una de las causales consideradas en el artículo octavo.


ARTÍCULO 10. Derechos. Son derechos de los miembros de la FUNDACIÓN EDUCATIVA CENSA "JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BUSTAMANTE":

- a. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos de la Fundación en cumplimiento de las condiciones establecidas.
- b. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con derecho a voz y voto.
- c. Fiscalizar la gestión económica, examinando los libros y demás documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la junta directiva.
- d. Retirarse voluntariamente de la Fundación siempre y cuando esté a Paz y salvo con la misma en todo concepto.
- e. Aportar a la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 11. Deberes. Son obligaciones de los miembros de la FUNDACIÓN EDUCATIVA CENSA "JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BUSTAMANTE":

- a. Pagar cumplidamente los aportes que se convengan, para el efecto, la Junta Directiva expedirá la reglamentación pertinente en lo relacionado con la fijación de cuantía, fechas y plazos de pago, mecanismos y procedimientos de cobro.
- b. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Respetar y acatar las determinaciones que en forma legal tome la Asamblea General, la Junta Directiva y el presidente de la misma.
- d. Respetar los derechos de los demás miembros de la Fundación.
- e. Conocer, respetar y cumplir cabalmente los presentes estatutos.
- f. Cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones patronales mínimas previstas en nuestra Legislación Laboral.
- g. Respetar y hacer respetar el buen nombre de la Fundación.
- h. Velar por la íntegra consecución de los objetivos de la Fundación y prestar para ella la máxima colaboración.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



ARTÍCULO 12. Sanciones. La Junta Directiva podrá elaborar un régimen disciplinario y sancionatorio para el incumplimiento de las normas de la Fundación.

ARTÍCULO 13. Procedimiento. Para aplicar una sanción, la Junta Directiva señalará el presunto infractor y le dará oportunidad de presentar descargos, en procedimiento reservado. La sanción que la Junta Directiva aplique necesitará la aprobación por lo menos de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión; y la resolución correspondiente será susceptible de apelación ante la Asamblea General.

CAPITULO IV ÓRGANOS RECTORES

ARTÍCULO 14. Son Órganos Rectores de la Fundación.

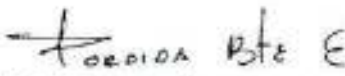
- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidente y Vicepresidente
- d) Revisor Fiscal
- e) Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

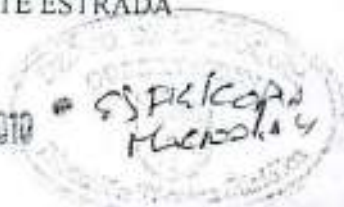
ARTÍCULO 15. Composición. La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", y estará compuesta por todos los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 16. Convocatoria. Su convocatoria podrá hacerse mediante aviso publicado en la Fundación o citación escrita a cada uno de los miembros con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles y entregada personalmente.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



ARTÍCULO 17. Quórum Deliberatorio y Representación. Habrá Quórum para instalar la Asamblea General con la concurrencia de la mitad más uno de los Asociados que se encuentren a Paz y Salvo con la fundación.

Los asociados pueden delegar mediante autorización escrita su voto y representación en otro asociado. Un mismo asociado no podrá representar más de un derecho.

ARTÍCULO 18. Mayoría Decisoria. Las decisiones de la Asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 19. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente 2 veces en el año, finalizando julio y finalizando diciembre en la Sede o Subsede de la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", por convocatoria que efectúe el presidente, conforme lo establece el Artículo 16 de estos estatutos.

La Asamblea General podrá ser convocada extraordinariamente en cualquier época cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, o a solicitud de los asociados de la fundación.

La Asamblea extraordinaria será convocada por lo menos con cinco (5) días de anticipación, mediante aviso de prensa o escrito entregado en forma indicada para las reuniones ordinarias, en el cual se exprese el motivo de la convocatoria y se conozca previamente el orden del día.


ARTÍCULO 20. Actas. De las Deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y Juntas Directivas se dejará constancia en actas firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se celebre la reunión. Actuará como Presidente el mismo de la Junta Directiva.

En su defecto, actuará como tal el vicepresidente y a falta de éste, quien sea elegido por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 21. Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Designar los miembros de la Junta Directiva.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05.12.2010



- b. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal principal y a su respectivo suplente, asignarle su remuneración y establecer y reglamentar los sistemas de control y auditoria que se estimen convenientes.
- c. Conformar cuando lo considere necesario comisiones para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d. Considerar las renunciaciones que presenten el Revisor Fiscal o los miembros de la Junta Directiva.
- e. Examinar y dar aprobación final a los balances y demás estados financieros presentados a la Junta Directiva.
- f. Autorizar a la Junta Directiva para tomar decisiones sobre la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, gravamen o limitaciones del dominio; así como para inversiones y gastos de cuantía mayor a un mil (1.000), salarios mínimos legales diarios vigentes que impliquen obligaciones a cargo de la Fundación.
- g. Decidir por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes la modificación de los estatutos, disolución, fusión, absorción o incorporación de la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", a otra entidad.
- h. Velar por el cumplimiento del objeto de esta Fundación y por la observancia de sus estatutos.

2014
 + \$620'

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. Composición. La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes designados por la Asamblea General. La designación a que se refiere este artículo será para periodos de dos (2) años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan durante el periodo podrán ser declaradas y completadas por los restantes miembros de la Junta por votación unánime.

ARTICULO 23. Designación. La designación de la Junta Directiva se verificará con la aplicación de las siguientes reglas:

- a. Antes de realizar cada votación se inscribirán los posibles candidatos.
- b. Mediante votación se designarán tres (3) principales con sus respectivos suplentes.
- c. El presidente de la Asamblea nombrará para el escrutinio a dos (2) asociados quienes informarán públicamente sobre los resultados, susceptibles de revisión en todo caso, por cualquiera de los asociados presentes.

Nicolás E. Gutiérrez Sánchez
 NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
 Presidente

Zoraida María Bustamante Estrada
 ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
 Secretaria

05 NOV. 2012



- d. No serán válidos sino los votos que se depositen por las listas inscritas antes de iniciarse cada votación y no se tendrán como tales aquella en las cuales se varíe la ubicación de uno cualquiera de los nombres de principal o suplente.
- e. Si hallándose presente, un asociado no aceptare su elección y así lo manifestare dentro de la reunión, corresponderá la designación al nombre siguiente dentro de las mismas listas; si fuere el último principal se le asignará al primer suplente de la misma lista y si fuere el último suplente se dejará vacante.
- f. Los asociados elegidos suplentes serán numéricos y no personales.

ARTÍCULO 24. Posesión. La nueva Junta Directiva tomará posesión dentro del mes siguiente a su elección y designará como primer acto suyo, en votación escrita de principales y suplentes, un Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 25. Vacante. Se producirá vacante en la Junta Directiva:

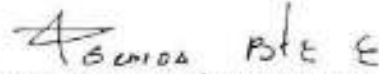
- a. Por renuncia aceptada.
- b. Por muerte.
- c. Por enfermedad que inhabilite para concurrir a las sesiones.
- d. Por haber faltado durante tres veces consecutivas, sin causa justificada a las reuniones de la Junta. Quienes por esta causa hubieran cesado en el ejercicio de sus funciones en la Junta Directiva no podrán ser elegidos nuevamente como miembros de este organismo, ni de ningún otro de la Fundación para el período siguiente.

PARÁGRAFO: Las vacantes se llenarán acorde con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 22 de estos estatutos.

ARTÍCULO 26. Reuniones. La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos (3) tres veces al año, y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del mismo, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO 27. Quórum Deliberatorio. Habrá quórum para sesionar en la Junta Directiva cuando asistan al menos dos (2) de sus miembros principales a la respectiva reunión.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010

ESPIRITUS
TACOMA 4

ARTÍCULO 28. Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Dirigir de acuerdo con las leyes, los estatutos y las orientaciones de la Asamblea, las actividades de la Fundación en orden al cumplimiento del objeto para el cual ha sido creada.
- b. Designar el Presidente y al Vicepresidente para el mismo período de la Junta Directiva pudiendo reelegirlos.
- c. Crear los cargos que estime para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d. Autorizar al Presidente para celebrar actos o contratos que correspondan al giro ordinario de las actividades de la Fundación o para aquellos que estando comprendidos en el tengan un valor superior a treinta y dos (32) salarios mínimos mensuales.
- e. Decretar auxilios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los objetivos de la Fundación.
- f. Dictar su propio reglamento, el reglamento interno de la Fundación y el reglamento interno de trabajo.
- g. Rendir anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea un informe de las actividades de la entidad, presentar un balance detallando sus operaciones, y la ejecución presupuestal.
- h. Aceptar el ingreso de nuevos miembros, decidir sobre las renunciaciones presentadas y decretar la desafiliación de los miembros.
- i. Crear y reglamentar los comités de trabajo que considere necesarios para la buena marcha de la entidad.
- j. Fijar las políticas económicas, administrativas y financieras de la Fundación y las directrices para la elaboración de los respectivos planes y programas, verificar su desarrollo y cumplimiento.
- k. Aprobar los presupuestos de la Fundación y toda atribución que no corresponda por ley o por estatutos a la Asamblea General o Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.

PARÁGRAFO: Observando las previsiones legales la Junta Directiva podrá delegar las funciones que considere convenientes en comisiones o comités de la misma junta o de terceros, o en otros de sus funcionarios, pudiendo reasumir en cualquier momento las funciones que delegue.

ARTÍCULO 29. **Mayoría Decisoria.** Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate se repetirá la votación y si éste


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2018

ES UNA COPIA
FUELLA 9

subsiste se entenderá negado lo que se discute o aplazado el nombramiento a que hubiere lugar.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30. Funciones Presidente de la Junta Directiva. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar, a las reuniones de la Junta Directiva, acorde con las horas, fechas y lugar fijado en su reglamento; presidir dichas reuniones y firmar las actas, una vez aprobadas.
- b. Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando fuere del caso, presidir dichas reuniones y firmar sus actas una vez aprobadas.
- c. Las demás que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Será el Representante Legal de la Fundación.

ARTÍCULO 31. Funciones Vicepresidente de la Junta. El Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente de la Junta Directiva en sus ausencias temporales o permanentes, y aquellas otras que le sean asignadas por la misma Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

ARTICULO 32. Designación, Período. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica elegido por la Asamblea General para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal debe ser contador público titulado.

ARTÍCULO 33. Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal, designará un suplente, quien reemplazará al principal en los casos de falta absoluta o temporal.

Nicolás E. Gutiérrez Sánchez
NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente

Zoraida María Bustamante Estrada
ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



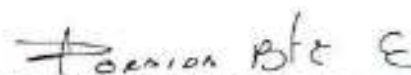
ARTÍCULO 34. Incompatibilidades. Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo o empleo, remunerado o no, dentro de la Fundación.

ARTÍCULO 35. Funciones. Corresponde al Revisor Fiscal el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las Actas de la Junta Directiva y se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- b. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas para conservación y seguridad de los mismos y de los que la Fundación tengan en custodia o a cualquier título.
- c. Advertir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.
- d. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por la Fundación o por cuenta de ésta se ajustan a las prescripciones de ley, a las decisiones de los correspondientes órganos rectores y los estatutos.
- e. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o al Presidente, según el caso, las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- f. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, de conformidad con los estatutos.
- g. Presentar a la Asamblea General su dictamen anual sobre los estados financieros y autorizarlos con su firma.
- h. Presentar a la Junta Directiva los informes que sean necesarios o que éste le solicite.
- i. Las que confíe la Junta Directiva, en cuanto sean compatibles con el cargo de Revisor Fiscal.
- j. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva y comisiones que se integren.
- k. Iniciar las investigaciones que considere pertinente y poner sus resultados en conocimiento del organismo competente y de la Asamblea General.
- l. Glosar los estados financieros, balances y ejecuciones presupuestales.
- m. Las demás que le correspondan por la ley o por los Estatutos y que sean propias por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, libros, bancos e instalaciones de la Fundación. Los funcionarios de la fundación deberán prestarle su colaboración en cumplimiento de su labor, cuando sea necesario.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010

25 FEB 2011
MACOSTA

DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la Junta Directiva, será el mismo Representante Legal de la Fundación.

ARTÍCULO 36. Son Funciones del Representante Legal:

1. Representar legalmente a la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", en todos los actos públicos, privados, judicial y extrajudicialmente.
2. Acatar y ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
3. Proveer la Fundación de los cargos necesarios y remover los innecesarios de acuerdo a la Ley.
4. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y análisis para luego informarle en Asamblea General.
5. Ordenar gastos de tesorería y contratos sin que excede el presupuesto analizado y aprobado para el respectivo año lectivo en la Junta Directiva.
6. Cuidar el oportuno recaudo e inversión de los fondos de la Fundación.
7. Supervisar la marcha de la fundación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
8. Cumplir con todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y que corresponda a la naturaleza de su cargo.

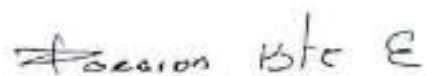
CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 37. El Patrimonio de la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", estará compuesto por los siguientes recursos:

1. Aporte inicial de los Socios Fundadores y aquellos que más adelante ingresen por aprobación de la Junta Directiva.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



2. Bienes muebles e inmuebles que halla adquirido o que adquiriera para la prestación de sus servicios.
3. Por los bienes y rendimientos derivados de otras actividades que se desarrollen dentro del marco de su objeto social.
4. Por los demás recursos que determina la Asamblea General o la Junta Directiva.
5. Las donaciones que le sean otorgadas a la Fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos que obtenga la fundación en el desarrollo de su ejercicio social, no son objeto de distribución entre sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que los miembros entreguen a la Fundación no se consideran aportes de Capital, sino contribuciones de sostenimiento y, en ningún caso, son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO VII

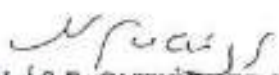
REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 38. Reforma Estatutos. Estos estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de la Fundación Educativa CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante".

PARÁGRAFO:

La reforma de los Estatutos requiere el voto afirmativo de la totalidad de los socios fundadores.

ARTÍCULO 39. Aplicación o Interpretación. Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de estos estatutos será resuelta por la Junta Directiva atendiendo al sentido general de los mismos y las necesidades y conveniencias de la entidad. Estas resoluciones deberán ser aceptadas a partir de la fecha de expedición, mientras la Asamblea General no las modifique.


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV. 2010



CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. Causales de Disolución. La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General con el quórum exigido para las reformas estatutarias, serán causales de disolución las siguientes:

1. Muerte de uno de los asociados.
2. Por disminución del capital.
3. Por incumplimiento del desarrollo de la actividad social de la Fundación.
4. Por acuerdo voluntario de los socios.

ARTÍCULO 41. Disolución y Liquidación. La Asamblea General podrá decretar la disolución de la entidad y ordenar su liquidación. Al decretar esta medida, deberá nombrar una comisión liquidadora que puede ser la Junta Directiva, integrada directamente por la Asamblea.

PARÁGRAFO:

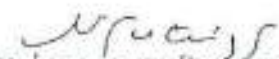
La decisión se puede adoptar por las 2 partes de los miembros asistentes a la Asamblea General.


ARTÍCULO 42. Destinación de Bienes. Los bienes que posea la Fundación Educativa CENSA en caso de disolución y liquidación, una vez pagado el pasivo, pasarán a otra Fundación sin ánimo de lucro.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. La Junta Directiva se conformará así:


NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente


ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria



2014 Oct 15/14

PRESIDENTE:
Nicolás Eligio Gutiérrez Sánchez, c.c. 71.576.728

Albert Corredor

SUPLENTE:
Albert Corredor Gómez, c.c. 72.160.581

Albert Corredor

PRIMER VICEPRESIDENTE:
Carlos Javier Bustamante Gaviria, c.c. 17.084.927

Sandra Bustamante

SUPLENTE:
Humberto Gutiérrez, c.c. 8.271.235

Carlos Javier Bustamante Gaviria

SEGUNDO VICEPRESIDENTE:
Oswaldo Bustamante Estrada, c.c. 71.681.886

Angelo Corredor Bustamante

SUPLENTE:
Sandra Bustamante Estrada, c.c. 43.721.802

Juanita Corredor

✓ A.H.

Nicolás E. Gutiérrez Sánchez
NICOLÁS E. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Presidente

Zoraida María Bustamante Estrada
ZORAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA
Secretaria

05 NOV 2010
Escuela de Psicología
ES PIEL COPU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

72.160.581

NUMERO

CORREDOR GOMEZ

APELLIDOS

ALBERT

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1969
OIBA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VAQUA



A-0100100-14157173-M-0072180581-20070612

0328407183A 02 218047691